



DECRETO Nº

1491/25

San Martín de los Andes,

23 MAY 2025

VISTO:

El Expediente 05000-302/16, y el Convenio de Uso de las Instalaciones del Centro de desarrollo Infantiles "Pichi Rayén" con el Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que el pasado 22 de enero del 2025 el Intendente Municipal, Sr. Carlos Javier Dario Saloniti, procedió a la firma de un Convenio de Uso de las Instalaciones del Centro de Desarrollo Infantiles "Pichi Rayén" con el Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Que el objeto del Convenio consiste en proveer a la comunidad educativa del Centro de Iniciación Artística Nº 5 (C.I.A. Nº5) de la ciudad de San Martín de los Andes, de un espacio apto para el desarrollo de talleres de Folklore, Expresión Corporal, Iniciación Musical, Fotografía y Mural del ciclo 2025.

Que la Municipalidad otorga en préstamo el uso de las instalaciones del Centro "Pichi Rayén" y, el Consejo Provincial de Educación, por medio del equipo directivo del Centro de Iniciación Artística Nº 5 (C.I.A. Nº 5) será responsable de la llave del inmueble y, se compromete a controlar la permanencia en el sector del edificio acordado, solo de personas autorizadas para la actividad a desarrollar.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

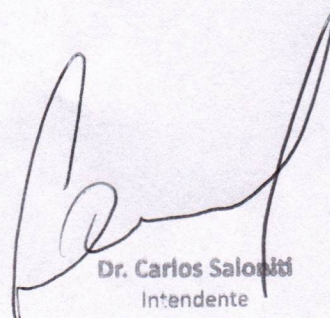
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio de Uso entre el Consejo Provincial de Educación del Neuquén y la Municipalidad de San Martín de los Andes, por las Instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil "Pichi Rayén" el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE, copia del presente acto administrativo al Concejo Deliberante para su intervención de acuerdo los términos del art. 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.
despacho


Federico A. Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

CONVENIO DE USO
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN
Y MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES

En la ciudad de Neuquén, provincia del Neuquén, a los 22 días del mes de enero del año 2025, entre el **CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**, representado en este acto por la Subsecretaria de Políticas Educativas y Coordinación, a cargo de su Presidencia, **Prof. Glenda Judith Temi, DNI N°23.494.379**, cargo que acredita con Decreto DECTO-2023-58-E-NEU-GPN del poder ejecutivo provincial, en adelante "**EL CONSEJO**", con domicilio legal en calle Belgrano y Colón de la ciudad de Neuquén, por un lado, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES**, representada en este acto por su Intendente, **Dr. Carlos Javier Dario Saloniti, DNI N° 25.043.634**, cargo que acredita con Acta N° 11 de la Junta Electoral Municipal de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio legal en Juan Manuel de Rosas y General Roca de la localidad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, por el otro, y en conjunto "**LAS PARTES**", convienen celebrar el presente Convenio de Uso:

Considerando:

Que el Consejo Provincial de Educación del Neuquén ("CPE"), a través de los Centros de Iniciación Artística ("CIA") brinda a las comunidades espacios educativos y culturales, propiciando la creatividad y la imaginación con capacidades que posibilitan a las personas a transformar su propia realidad, promoviendo el pensamiento crítico y divergente, comunicación, inclusión y participación;

Que el Centro de Iniciación Artística N° 5 (CIA N° 5), con asiento en la ciudad de San Martín de los Andes, desarrolla actualmente sus actividades en el inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N.º 1083 de dicha localidad, el cual resulta insuficiente en términos de capacidad para albergar a la totalidad de la comunidad educativa; motivo por el cual se torna imperioso contar con un espacio físico adecuado para el desarrollo de los distintos talleres correspondientes al ciclo lectivo 2025, tales como Folklore, Expresión Corporal, Iniciación Musical, Fotografía y Plástica;

Que **LA MUNICIPALIDAD** cuenta con un inmueble de su propiedad donde funciona el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) "Pichi Rayén", ubicado en el Barrio "El Arenal" de la ciudad de San Martín de los Andes, el cual reúne las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de los talleres mencionados

Que, en el marco de un esfuerzo conjunto, **LAS PARTES** acuerdan destinar las instalaciones del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) "Pichi Rayén", ubicado en la intersección de las calles Los

Chapeles y Los Cerezos de la ciudad de San Martín de los Andes, al funcionamiento del Centro de Iniciación Artística N° 5 (CIA N° 5);

Que la Dirección Provincial de Seguridad e Higiene del Ministerio de Educación informa que el espacio aludido precedentemente se encuentra en buen estado de conservación, no presentando mayor inconveniente para el uso a fin, y que se cumplen las condiciones mínimas exigidas por la normativa vigente - Art, 5 inc. k) Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo;

Que se cuenta con el aval de la Dirección General Modalidad Artística dependiente del Consejo Provincial de Educación;

Que, en tal sentido, las partes acuerdan:

PRIMERA: FINALIDAD: El presente convenio tiene por finalidad proveer a la comunidad educativa del Centro de Iniciación Artística N° 5 de la Ciudad de San Martín de los Andes, de un espacio apto para el desarrollo de talleres de folklore, expresión corporal, iniciación musical, fotografía y mural del ciclo 2025.

SEGUNDA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD otorga en carácter gratuito el uso compartido del inmueble de su propiedad donde funciona el Centro de Desarrollo Infantil (CDI) "Pichi Rayén", ubicado en el Barrio "El Arenal" de la ciudad de San Martín de los Andes, a favor de **EL CONSEJO**, a fin de que este lo destine, en horarios específicos, al desarrollo de los talleres de Folklore, Expresión Corporal, Iniciación Musical, Fotografía y Mural, correspondientes al Centro de Iniciación Artística N° 5 (CIA N° 5) de la mencionada localidad.

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener las instalaciones del CDI "Pichi Rayén" en condiciones adecuadas y disponibles durante los días y horarios establecidos, a fin de que las actividades educativas y culturales del CIA N° 5 puedan desarrollarse con normalidad. Por su parte, **EL CONSEJO** será responsable de realizar las refacciones, acondicionamientos y reparaciones que resulten necesarias como consecuencia del uso regular del inmueble durante los horarios asignados, cuando tales daños sean ocasionados por el estudiantado y/o el personal afectado a las actividades escolares y culturales.

Las tareas vinculadas al relevamiento de daños, determinación de arreglos necesarios y provisión de materiales para las reparaciones serán abordadas por EL CONSEJO, siendo su única obligación la de mantener el inmueble en buen estado de uso y aseo, sin alterar las condiciones materiales en que fue recibido.

CUARTA: EL CONSEJO, a través del equipo directivo del Centro de Iniciación Artística N° 5 (CIA N° 5), será responsable de la custodia de la llave del inmueble y sus respectivas copias de acceso durante el período de uso asignado.

Finalizadas las actividades, **LA MUNICIPALIDAD**, mediante el agente que a tal fin designe, recibirá las llaves, labrándose un acta conjunta firmada por ambas partes, en la que se dejará constancia de la entrega y, en su caso, de cualquier daño, sustracción o uso indebido detectado en las instalaciones.

QUINTA: HORARIO: EL CONSEJO hará uso de las instalaciones del CDI "Pichi Rayén" los días lunes, martes, jueves y viernes de 16:00 a 23:30 horas, y los miércoles de 15:00 a 23:30 horas, durante el período comprendido entre los meses de marzo y noviembre del año 2025.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar la disponibilidad del inmueble en los días y horarios indicados.

SEXTA: SEGURO. EL CONSEJO se compromete a contar con cobertura de seguros personales hacia el estudiantado y la planta funcional en las mismas condiciones exigidas para los establecimientos educativos.

SÉPTIMA: INGRESO: EL CONSEJO se compromete a controlar que únicamente permanezcan en el sector del edificio asignado aquellas personas autorizadas para el desarrollo de las actividades previstas.

OCTAVA: MODIFICACIÓN. En caso de que resulte necesario incorporar nuevas cláusulas o introducir modificaciones con el fin de optimizar la ejecución del presente convenio, las mismas deberán instrumentarse mediante la suscripción de la correspondiente adenda, la cual se agregará al presente y se considerará parte integrante del mismo.

NOVENA: PLAZO: El presente convenio tendrá vigencia desde su firma, hasta la finalización del ciclo lectivo 2025.

DÉCIMA: BUENA FE: En caso de surgir diferencias en la aplicación, ejecución y/o interpretación del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a resolverlas de común acuerdo, guiándose por los principios de buena fe y cooperación.

Si dichas diferencias no pudieran ser superadas, el presente convenio quedará sin efecto, sin que ello genere derecho a reclamo, indemnización o estipendio alguno entre las partes.

DECIMOPRIMERA: DOMICILIOS: a los efectos legales, **LAS PARTES**, constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones.

En prueba de conformidad, se firma un (1) ejemplar mediante firma electrónica.

TEMI
Glenda
Judith

Firmado
digitalmente por
TEMI Glenda
Judith
Fecha: 2025.04.22
13:31:11 -03'00'



Firmado digitalmente por
SALONITI Carlos Javier
Dario
Fecha: 2025.04.22
10:39:19 -03'00'